

Corozal, agosto 14 de 2020.

SECRETARIA: Señora Jueza, informo a usted que dentro del presente proceso, se encuentra un memorial pendiente por resolver.

Sírvase proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JULIA RAMONA GUTIERREZ GOMEZ

DEMANDADO: YOLIMA SARABIA RINCON Y OTROS

RADICACIÓN: 2019-00093-00

El proceso de la referencia, se encuentra en el Despacho del titular de éste Juzgado, con el objeto de proferir la providencia que en derecho corresponda. A ello se procede, previa a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisado el presente proceso se observa que efectivamente se encuentra un memorial presentado por la Dra. Yanina Gisella Mercado Álvarez, profesional del derecho que fue designada como curadora ad litem dentro del proceso de la referencia, a través de la providencia de fecha 14 de febrero de 2020.

Mediante dicho escrito, la Dra. Yanina Gisella Mercado Álvarez, presenta renuncia al cargo que se le designó por encontrarse vinculada a una empresa dentro de la cual asume una carga laboral pesada, que requiere de mucho tiempo y dedicación, lo que le impide asumir el cargo asignado.

Siendo ello así, el juzgado procederá a nombrar un nuevo curador ad litem, para que se sirva contestar la presente demanda.

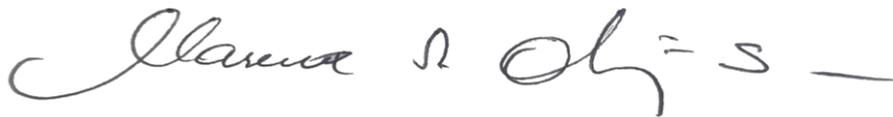
Por lo anteriormente expresado, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal, Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRASE en calidad de CURADOR AD – LITEM, para que represente a las personas indeterminadas en este proceso al Dr. CARLOS ANDRES SALGADO BRAVO, abogado titulado y quien ejerce habitualmente su profesión de abogado en este circuito judicial. Comuníquese tal designación.

SEGUNDO: En caso de aceptar la designación, notifíquesele del auto admisorio del proceso, y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, si no acepta tal designación deberá presentar excusa justificada de las razones legales por las cuales no acepta tal designación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Clarena L. Ordoñez Sierra', written in a cursive style.

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA